

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE INTEROPERABILIDAD DE RELACIÓN DE MODELOS DE DATOS.

MEMORIA

1. Presentación.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla, como nuevo principio de actuación, la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas de las Administraciones Públicas y resalta su necesidad para la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En consecuencia, el Esquema Nacional de Interoperabilidad se establece en el apartado 1 del artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que sustituye al apartado 1 del artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Su finalidad es la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, que permitan el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia.

La interoperabilidad resulta necesaria para la realización de principios y derechos de los ciudadanos; para la cooperación en la prestación de servicios por las Administraciones públicas que reduzcan las cargas administrativas; para la ejecución de las diversas políticas públicas; para la dinámica de compartir, reutilizar y colaborar en beneficio de una mejor eficiencia; y todo ello para facilitar, en definitiva, el desarrollo de la administración electrónica y de la sociedad de la información en general. La última década ha supuesto un gran avance en la transformación digital de la administración, lo que ha impulsado iniciativas de cooperación y colaboración entre los distintos actores dentro y fuera de nuestras fronteras, lo que sólo es posible gracias a la interoperabilidad.

En concreto, la interoperabilidad semántica proporciona a los datos un significado compartido e inequívoco, requisito para habilitar y facilitar el desarrollo de una sólida economía del dato, de una administración pública inteligente guiada por datos y de políticas eficientes basadas en datos. El dato es, por tanto, uno de los pilares sobre los que pivota la reforma del Sector Público y la interoperabilidad semántica es esencial para gestionar la gran heterogeneidad de fuentes de datos existente.



Además, principales iniciativas europeas, como la Estrategia del Dato, se centran en impulsar el Mercado Único de la Unión Europea mediante la reducción de barreras y cargas administrativas gracias a los medios electrónicos, así como en convertir a la Unión Europea en líder de una sociedad impulsada por los datos en beneficio de las empresas, los investigadores y las administraciones públicas. Una sólida interoperabilidad semántica es un recurso fundamental para alcanzar estos retos debido a las diferencias de idiomas, alfabetos, conceptos y significados entre los distintos Estados miembro.

En particular, la interoperabilidad semántica es un requisito imprescindible para implementar eficientemente el principio «solo una vez» que fomenta la circulación de los datos sin barreras fronterizas ni sectoriales, uno de los principales retos de la cooperación y colaboración de las organizaciones públicas. Este principio está recogido tanto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1024/2012.

El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica establece, en su disposición adicional primera, el desarrollo de la serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones públicas. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad desarrollan aspectos concretos de diversas cuestiones, tales como por ejemplo documento electrónico, política de firma, estándares, intermediación de datos o modelos de datos, que son todas ellas necesarias para asegurar los aspectos más prácticos y operativos de la interoperabilidad entre las Administraciones públicas y con el administrado.

En particular, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de modelos de datos define las condiciones para establecer y publicar los modelos de datos a los que se refiere el citado artículo 10, al objeto de facilitar la interacción con el Centro de Interoperabilidad Semántica encargado de su publicación, en línea con prácticas y estándares reconocidos a nivel europeo y promovidos desde SEMIC.EU: Semantic Interoperability Centre Europe. Esta la norma define las condiciones para establecer y publicar los modelos de datos, esto es, modelos de datos de intercambio que tengan carácter de comunes, de aplicación preferente, o que sean de aplicación obligatoria en materias sujetas a intercambio de información con los ciudadanos y con otras Administraciones públicas o en materia de infraestructuras, servicios y herramientas comunes. Son de especial relevancia los modelos de los conjuntos de datos de los espacios de datos del Sector Público, que son el lugar donde se materializa un intercambio de información susceptible de generar valor alrededor del dato, más allá del sistema de información donde el dato es concebido y del propio intercambio en sí.

En cuanto a las definiciones y codificaciones asociadas a los modelos de datos, atendiendo al epígrafe cuatro del citado artículo 10, la norma establece las condiciones





para que, aquellas de interés estadístico, tengan en cuenta los modelos estándares establecidos por el Instituto Nacional de Estadística con el fin de asegurar la aplicación de sistemas normalizados de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparación, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos, tal y como establece la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función estadística pública. Por otra parte, la norma establece el uso de la codificación de Unidades Orgánicas y Oficinas de la Administración a través del Directorio Común gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la descripción de los modelos de datos.

Las Normas Técnicas de Interoperabilidad se desarrollan y perfeccionan a lo largo del tiempo, en paralelo al progreso de los servicios de Administración Electrónica, de las infraestructuras que los apoyan y de la evolución tecnológica, según se establece en el artículo 29 del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La norma relativa a la publicación de modelos de datos se aprobó mediante Resolución de 28 de junio de 2012 (BOE de 26 de julio), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, pero este primer enfoque no pudo impulsar la reutilización de los activos semánticos relevantes para las Administraciones públicas. Además, en la última década, la evolución de la administración electrónica, el impulso de la cooperación y colaboración entre distintos agentes del mismo o de diferentes dominios de conocimiento dentro o fuera de nuestras fronteras, y la importancia que ha adquirido en las administraciones y políticas públicas las técnicas basadas en datos, hace que la NTI de Relación de modelos de datos y el Centro de Interoperabilidad Semántica adquieran una renovada importancia en la consolidación de esta evolución.

Por todo ello, la modificación de la NTI necesaria para impulsar la reutilización de activos semánticos mediante la incorporación de los nuevos enfoques de gestión de activos semánticos que permiten su identificación, clasificación, versionado, modularización y, en su caso, relación con soluciones técnicas de interés, alineándose así con las iniciativas europeas relacionadas.

La presente norma técnica se ha elaborado con la participación de todas las Administraciones públicas a las que les es de aplicación, ha sido informada favorablemente por el Comité de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por el Comité Sectorial de Administración Electrónica.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

2. Necesidad y oportunidad.

La vigente Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de Modelos de Datos se aprobó el 28 de junio de 2012.

La estructura de intercambio de modelos de datos definida y la herramienta que se desarrolló como Centro de Interoperabilidad Semántica (CISE) para su publicación de





conformidad a esta norma han resultado ineficaces para conseguir el objetivo de difusión y reutilización de los activos semánticos según lo estipulado en el artículo 10 del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La Comisión Europea optó por una estrategia de intercambio de los modelos de datos basada en el repositorio *Join.Up* junto con *GitHub* como forja para sus proyectos de desarrollo de modelos semánticos y soluciones técnicas. Esta estrategia la comparte nuestro Centro de Transferencia de Tecnología (*CTT*), quien está federado con el repositorio *Join Up*. Por este motivo, los activos semánticos han sido publicados y compartidos de forma más eficiente con el CTT, que además ha evolucionado para recoger las particularidades de estos activos semánticos respecto al resto de soluciones técnicas. Este enfoque CTT/CISE permite además relacionar fácilmente los activos semánticos con las soluciones técnicas reutilizables que utilizan esos activos, especialmente con las infraestructuras, servicios y herramientas comunes incluidas en el CTT.

La elaboración de una nueva norma de Relación de Modelos de Datos es una oportunidad para incorporar este enfoque CTT/CISE en la publicación y reutilización de los activos semánticos y alinearlo así con el enfoque de la Comisión Europea, además de proporcionar una clasificación más acorde con los estándares semánticos reutilizables y los modelos semánticos de los distintos servicios que permiten el intercambio de información dentro del Sector Público.

3. Contenido.

El contenido la Resolución supone una revisión integral de la Norma de Relación de Modelos de Datos. De entre sus novedades destacan:

- Adecuación del preámbulo a la renovada importancia que ha adquirido la interoperabilidad semántica, en especial tanto a nivel transfronterizo como para sustentar la economía del dato.
- Adecuación del objeto de la norma al enforque CTT/CISE.
- Adecuación al enforque CTT/CISE de la (IV) estructura de intercambio de los modelos de datos, la (V) identificación de datos, la (VI) Interacción con el Centro de Interoperabilidad Semántica, las (VIII) codificaciones y los dos anexos.
- Pequeños añadidos en (III.a) y (VII.4) para mención explícita de "empresas", así como los añadidos en (VII.4) sobre el carácter de obligatorio de los modelos a tratar por la CSAE y en (III.2) sobre la publicación de modelos de datos de relevancia en los espacios de datos del Sector Público.
- Adecuación a la nueva Secretaría de Estado competente de las normas técnicas de interoperabilidad

Madrid, [] de [] de 2022



SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GOBERNANZA DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Fdo.: Santiago Graña Domínguez